



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 ABR 2012

Expte. N° 60/12

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Lic. Carmen Margarita PETRINI; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente contrato se celebra para el eficiente desarrollo comunicacional de la Universidad (con posicionamiento en publicaciones periodísticas y científicas) y del Rectorado y actividades cumplidas en ese ámbito (tanto internas, de participación con terceros o de representación).

QUE a fs. 2 y 3 obra el Contrato suscripto con fecha 10 de abril de 2012.

Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y en calidad de autónomo suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Lic. Carmen Margarita PETRINI, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partida presupuestaria 10-05 – Inc. 3 – F.F. 11 correspondiente al Rectorado, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a sus efectos y archívese.

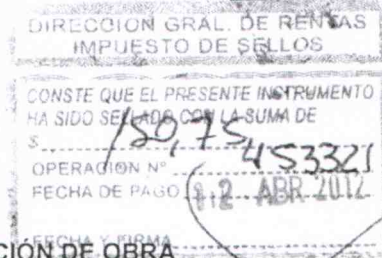



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0272-12



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la Lic. Carmen Margarita PETRINI, D.N.I. 14.579.543 (CUIT 27-14579543-0), Licenciada en Comunicaciones Sociales, constituyendo domicilio legal en Calle 1, Casa 3259, Barrio Las Magdalenas - Girand Bourg, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **COMUNICADOR** acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa Ley de Comunicación Audiovisual y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMUNICADOR y EL CONTRATANTE sin que exista otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "COMUNICADOR" o "CONTRATADO" significa la Licenciada en Comunicaciones Sociales que como consultor independiente que ofrece sus servicios.
- e) "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta que EL COMUNICADOR o CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea EL COMUNICADOR y EL CONTRATANTE.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra para el eficiente desarrollo comunicacional de la Universidad (con posicionamiento en publicaciones periodísticas y científicas) y del Rectorado y actividades cumplidas en ese ámbito (tanto internas, de participación con terceros o de representación), tarea que se cumplirá por todos los medios que se estime eficaces y que deberá incluir tanto los medios tradicionales (mediante partes de prensa, comunicaciones, entrevistas y gestiones ante terceros) como no tradicionales (mediante inserción en redes sociales y mantenimiento activo en páginas propias) referida en las cláusulas tercera y cuarta, y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **OBJETO:** EL COMUNICADOR se compromete a prestar los servicios profesionales eficiente desarrollo comunicacional de la Universidad (con posicionamiento en publicaciones periodísticas y científicas) y del Rectorado y actividades cumplidas en ese ámbito (tanto internas, de participación con terceros o de representación), tarea que se cumplirá por todos los medios que se estime eficaces. EL COMUNICADOR no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

Cuarta: **TAREAS INCLUIDAS EN LA PRESTACION SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en la forma de producción y difusión de las distintas actividades del Rectorado, del gabinete rectoral y de las demás dependencias de la Universidad incluyéndolas y difundiendo tanto los medios tradicionales (mediante partes de prensa, comunicaciones, entrevistas y gestiones ante terceros) como en los no tradicionales (mediante inserción en redes sociales y mantenimiento activo en páginas propias). A este efecto deberá recabar y requerir información que resulte pertinente así como coordinar con los respectivos funcionarios y/o investigadores el alcance de la publicación a efectos la debida reserva en temas y/o conocimientos estratégicos o cuya difusión pudiera resultar pernicioso.-

